



Administración Local de Ejecución Fiscal
"2016, Año de la Lucha contra la Diabetes"

OFICIO No. ALEF/00605/2016
SOLICITUD DE CONDONACION


NOMBRE: C. JESUS CASTRO GARCIA.
DOMICILIO: CALLE CHALCAS NO. 18.
COLONIA: SANTA MARIA.
CIUDAD: TORREÓN, COAHUILA

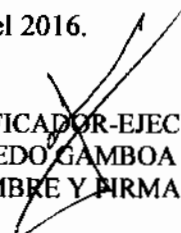
ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 09 de Febrero del 2016, los suscritos C. Andrés Sosa Moreno y C. José Alfredo Gamboa Fuentes, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio No. AGJ/036/2016, de fecha 08 de Enero del 2016, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca, y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. JESUS CASTRO GARCIA. haciendo constar que no fue posible su localización de la misma por los siguientes motivos: cambio de domicilio actualmente Domicilio habitado por un Taller de Fabricación de Ductos, según dicho del C. Emilio Vargas Flores en su carácter de empleado, dicho local a nombre del C. Juan José Aguirre Chávez, nuevo inquilino, según datos proporeionados por los notificadores-ejecutores, adscritos a esta dependencia, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurrn los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 09 de Febrero del 2016.


NOTIFICADOR-EJECUTOR
C. ANDRES SOSA MORENO.
NOMBRE Y FIRMA


NOTIFICADOR-EJECUTOR
C. JOSE ALFREDO GAMBOA FUENTES.
NOMBRE Y FIRMA


EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JORGE LUIS SALINAS GONZALEZ.







Administración Local de Ejecución Fiscal
"2016, Año de la Lucha contra la Diabetes"

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 3 fracciones III, Inciso 7,17 y 31 fracciones II, III y XXXII y 43 fracción IX, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 08 de Mayo de 2012 y 29 de Abril de 2014, y con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ / 036 / 2016 mediante el cual solicita la Condonación de la multa en cantidad de \$ 53,688.00, derivado de la orden contenida en Oficio no. CVV0502062/14, Emitida por la Administración Central de Fiscalización, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. JESUS CASTRO GARCIA en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Calle Chalcas con N° 18, en la colonia Santa María no fue localizada-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 29 de Enero del 2016 y 06 de Febrero del 2016, los Notificadores – Ejecutores C. Andrés Sosa Moreno y C. José Alfredo Gamboa Fuentes, manifiestan que el Contribuyente C. JESUS CASTRO GARCIA, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ / 039 / 2016 de fecha 08 de Enero del 2016, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio habitado por un Taller de Fabricación de Ductos, según dicho del C. Emilio Vargas Flores en su carácter de empleado, dicho local a nombre del C. Juan José Aguirre Chávez, nuevo inquilino, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.--

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----

HOJA 1 DE 2





Administración Local de Ejecución Fiscal
"2016, Año de la Lucha contra la Diabetes"

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. JESUS CASTRO GARCIA, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual solicita la Condonación de la multa en cantidad de \$ 53,688.00, derivado de la orden contenida en Oficio no. CVV0502062/14, que se emite la resolución, a cargo del contribuyente C. JESUS CASTRO GARCIA, que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -- - ----

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 09 DE FEBRERO DEL 2016
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JORGE LUIS SALINAS GONZALEZ.

Handwritten initials





Gobierno de
Coahuila



ADMINISTRACIÓN GENERAL JURIDICA
Oficio No. AGJ/039/2016

JESÚS CASTRO GARCÍA
CHALCAS No. 18
COLONIA SANTA MARIA
TORREON, COAHUILA . -

ASUNTO.-Condonación
Se emite resolución.

En el expediente administrativo identificado a nombre del C. **JESÚS CASTRO GARCÍA**, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante escrito recibido en la Administración Fiscal General, en fecha 09 de Septiembre de 2015, el C. **JESÚS CASTRO GARCÍA**, por sus propios derechos, solicita la condonación de la multa en cantidad de \$53,688.00 pesos, derivada de la Orden contenida en Oficio No. CVV0502062/14, emitida por la Administración Central de Fiscalización, manifestando el solicitante que "solicito la condonación total de las multas".

Esta Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, con fundamento en lo dispuesto en las Cláusulas Segunda fracción I, VI inciso d), Tercera, Cuarta y Octava fracción II inciso b) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado el 12 de agosto de 2015, en el Diario Oficial de la Federación, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 2, 6 fracción XXVII y XXVIII, 7 fracción III, 13, Tercero y Cuarto transitorio de la Ley que crea la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 08 de mayo de 2012 y artículo 2 fracción II, artículo 4 fracción II, artículo 10, artículo 13 fracción II y VII, artículo 17, artículo 35 fracción III y artículo Tercero transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 08 de mayo de 2012, vigente a partir del día siguiente de su publicación, acorde lo ordenado en el artículo Segundo de las disposiciones transitorias antes aludidas y artículo 33 fracción VI del Código Fiscal del Estado y artículo 74 del Código Fiscal Federal, procede a emitir resolución con base en las siguientes:



Gobierno de
Coahuila



ADMINISTRACIÓN GENERAL JURIDICA
Oficio No. AGJ/039/2016

CONSIDERACIONES

I.- El contribuyente en mención cuenta con un crédito fiscal determinado por la Administración Central de Fiscalización, en cantidad de \$53,688.00 pesos, por concepto de Multa, derivada de la Orden contenida en Oficio No. CVV0502062/14, emitida por la autoridad antes mencionada.

II.- Mediante escrito de fecha 09 de Septiembre de 2015, el C. **JESÚS CASTRO GARCÍA**, por sus propios derechos, solicita la condonación de la multa antes descrita.

III.- En razón de lo anterior, esta autoridad llevó a cabo un análisis del expediente con que cuenta esta autoridad a nombre del solicitante y de las constancias que obran en el mismo y en relación a la integración del crédito fiscal por concepto de Multa y teniendo en consideración la importancia que implica el regularizar su situación fiscal y cumplir con sus obligaciones fiscales, esta Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, considera procedente le sea condonada al C. **JESÚS CASTRO GARCÍA** en un 90% de su valor histórico, la multa derivada de la Orden contenida en Oficio No. CVV0502062/14, emitida por la Administración Central de Fiscalización, en cantidad de \$53,688.00 pesos; en el entendido de que dicha condonación quedará sin efectos, si el contribuyente:

a) No entera en una sola exhibición, el monto total de la multa no condonada, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución.

b) No entera el pago del Impuesto sobre Tenencia y uso de vehículos pendiente de pago, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución.

c) No está al corriente con las declaraciones del régimen intermedio, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución.



Gobierno de
Coahuila



ADMINISTRACIÓN GENERAL JURIDICA
Oficio No. AGJ/039/2016

En razón de lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación, esta Administración General Jurídica:

RESUELVE

PRIMERO.- Se condona el 90% del monto histórico de la multa a cargo del C. **JESÚS CASTRO GARCÍA**, en cantidad de \$53,688.00 pesos, derivada de la Orden contenida en Oficio No. CVV0502062/14, emitida por la Administración Central de Fiscalización.

SEGUNDO.- Esta condonación quedará sin efectos, si el solicitante no entera ante la Administración Local de Recaudación correspondiente:

- a) En una sola exhibición, el monto total de la multa no condonada, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución.
- b) El pago del Impuesto sobre Tenencia y uso de vehículos, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución.
- c) Regulariza a la fecha las declaraciones del régimen intermedio, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución.

TERCERO.- La solicitud de condonación no constituye instancia, por lo que la presente resolución no es susceptible de impugnación.

| **CUARTO.-** La aplicación de los beneficios que se establecen en la presente resolución, no darán lugar a devolución, compensación, acreditamiento o saldo a favor alguno.



Gobierno de
Coahuila

Un Estado con
ENERGIA
UNA NUEVA FORMA DE GOBERNAR



ADMINISTRACIÓN GENERAL JURIDICA
Oficio No. AGJ/039/2016

QUINTO.- Notifíquese personalmente en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION”
Saltillo, Coah., a 08 DE ENERO DE 2016
EL ADMINISTRADOR GENERAL JURIDICO


LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA

c.c.p. Lic. Héctor Antonio Ocampo Mac kintosh.- Administrador Central de Política de Ingresos.- Para su conocimiento.

c.c.p. Lic. Francisco Esparza Tovar.- Administrador Central de Ejecución Fiscal.- Arteaga, Coahuila.- Para su notificación personal y efectos procedentes.

c.c.p. Lic. Jorge Luis Salinas González.- Administrador Local de Ejecución Fiscal.- Torreón, Coahuila.- Para su conocimiento y efectos procedentes.

c.c.p. Archivo.